



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA EKINOS
S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.--

Capital Autorizado:

US\$1.6000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diez de febrero del dos mil quince, ante mí DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO, comparecen, los señores JONATHAN JOEL VERA CASTRO, de estado civil soltero, estudiante; y, LILIBETH RUDDY VERA CASTRO, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) JONATHAN JOEL VERA CASTRO, de estado civil soltero, estudiante y b) LILIBETH RUDDY VERA CASTRO, de estado civil soltera,

1 estudiante.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas
2 naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos
3 que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima.
4 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EKINOS S.A.-
5 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,
6 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
7 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es EKINOS S.A.-
8 ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es
9 ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía
10 es dedicarse a las actividades veterinarias, venta al por mayor y menor de
11 medicina veterinaria. Podrá realizar todos los actos y contratos
12 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías
13 constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía
14 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
15 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
16 agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo
17 de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
18 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
19 compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El Capital
20 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de
21 los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de
22 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,
23 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
24 DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.-
25 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de
26 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
27 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
28 libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de



1 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
2 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
3 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO
4 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
5 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
6 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
7 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
8 competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO
9 DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del
10 Gerente General y del Presidente individualmente, en todos sus negocios
11 u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-
12 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de
14 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
15 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y
16 empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a
17 los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o
18 el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
19 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado
20 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
21 accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.-
22 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos
23 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
24 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que
26 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado
27 y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en
28 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas

1 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
2 por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
3 bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
4 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
5 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo
6 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales
7 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
8 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
9 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
10 que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien
11 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
12 General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO
13 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
14 Juntas Generales por otras personas mediante una carta
15 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces,
16 pero el Presidente o el Gerente General y el comisario no
17 podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La
18 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una
19 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General
21 deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
22 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
23 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se
24 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o
25 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
26 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
27 social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será
28 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará



1 de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
2 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta
3 la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia
4 del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
5 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las
6 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
7 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a
8 la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta
9 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y
10 al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
11 funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las
12 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
13 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
14 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y
15 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades
16 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
17 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que
18 no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de
19 reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
20 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
21 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
22 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un
23 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
24 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos
25 de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO
26 VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con
27 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
28 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la

1 Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
2 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el
3 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
4 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
5 legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
6 General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma
7 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
8 la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y
10 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la
11 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
12 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
13 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-
14 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE
15 GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la
16 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
17 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
18 Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de
19 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de
21 la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
22 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
23 los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
24 conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
25 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de
26 la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de
27 la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-
28 El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial



1 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar
2 los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
3 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
4 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y
5 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
6 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
7 Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes
8 y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas
10 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
11 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
12 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO
13 SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO
14 OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes
15 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o
16 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente,
17 con indicación de las reformas que desean introducir, las
18 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General
19 por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:
20 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
21 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su
22 totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social
23 en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:
24 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente:
25 JONATHAN JOEL VERA CASTRO, suscribe setecientas noventa y
26 nueve acciones de un dólar cada una, y LILIBETH RUDDY
27 VERA CASTRO, suscribe una acción de un dólar cada una. -
28 CLAUSULA CUARTA: DECLARACION

1 JURAMENTADA.- Los accionistas señores JONATHAN
2 JOEL VERA CASTRO y LILIBETH RUDDY VERA CASTRO,
3 declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la
4 compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en
5 la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que,
6 depositarán en una institución bancaria los valores que
7 aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una
8 vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que
9 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje
10 a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con
11 los demás documentos que esta requiera. CLAUSULA
12 ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:
13 NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas
14 al momento de la suscripción de la presente escritura por
15 unanimidad nombran para un periodo de cinco años como
16 Gerente General de la compañía para un periodo de cinco
17 años al señor JONATHAN JOEL VERA CASTRO.- El Abogado
18 Rixon Canga Arroyo, queda autorizado expresamente para
19 realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de
20 la presente escritura y los nombramientos en el Registro
21 Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la
22 Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor
23 notario, las demás formalidades de estilo para la
24 completa validez de este instrumento.- Abogado Rixon
25 Canga Arroyo.- Registro Profesional número diez mil
26 seiscientos dos del Colegio de Abogados del Guayas.-
27 Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
28 Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2015 02:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7684851
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0941354664 VERA CASTRO JONATHAN JOEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: Ekinos S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2015 02:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

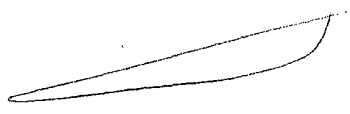
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



02/02/2015 1.53 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VERA CASTRO
JONATHAN JOEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RIOS
VINCES
VINCES**
FECHA DE NACIMIENTO **1993-01-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

Nº **094135466-4**



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION/OCCUPACION
ESTUDIANTE

V4343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA CONTRERAS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO HOLGUIN JESSICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2011-10-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-28



000523337

Jonathan Vera
FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032

032 - 0163 **0941354664**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA CASTRO JONATHAN JOEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
PASCUALES
PATROCINIA **3**
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 094142214-9

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CASTRO
LILIBETH RUDDY
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VINCES
VINCES
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN/OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA CONTRERAS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO HOLGUIN JESSICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-15

Lilbeth Vera Castro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037
037-0220
NÚMERO DE CERTIFICADO
VERA CASTRO LILIBETH RUDDY

0941422149
CECULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PASCUALES
2
3
ZONA

Angela M. Vela
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
2 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
4 conmigo el Notario. Doy fe.-

5

6

7

8

JONATHAN JOEL VERA CASTRO

9

C.C. 094135466-4

10

C.V. 032-0163

11

12

13

14

LILIBETH RUDDY VERA CASTRO

15

C.C. 094142214-9

16

C.V. 037-0220

17

18

19

DR. FRANCISCO YCAZA GARCES

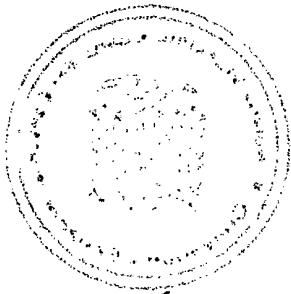
20

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

21

22

23



1 Es conforme a su original, y en fe de ello, confiero este CUARTO
2 TESTIMONIO de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EKNOS S.A., en la
4 misma fecha de su otorgamiento.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Francisco Xavier Yepez García
NOTARIO XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:7.952

FECHA DE REPERTORIO:12/feb/2015

HORA DE REPERTORIO:15:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EKINOS S.A.**, de fojas **12.838 a 12.854**, Registro Mercantil número **636**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EKINOS S.A.**, a favor de **JONATHAN JOEL VERA CASTRO**, de fojas **5.770 a 5.772**, Registro de Nombramientos número **1.915.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de febrero de 2015

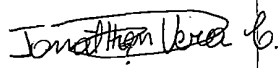
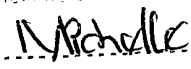
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 1061291

Exp. 700919.

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EKINOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDELA:	
TARQUI	COOP. MAYAICU	PARAISO FLOR DE BASTION	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
MODESTO LUQUE		MZ. 474 SOLAR 10	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
994865567			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 5 CUADRAS DE ALMACENES TIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JONATHAN JOEL VERA CASTRO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
094135466-4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 25 FEB 2015 HORA: 10:00 Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 	
		Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.	
VA-01.2.1.4-F1			

C. Rebles

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/FEB/2015 15:20:11

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6054-0
JONATHAN VERA CASTRO

Expediente: 7684851

Razón social:

RUC:

EKINOS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 80